

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO



JC
UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO

TESIS

Aplicación del Principio de Oportunidad como Institución de Descongestión de la Carga Procesal en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, Abril 2010 a Marzo 2011.

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

AUTOR:

Br. JAIME SALVADOR RAMIREZ RODAS
Br. WILLIAMS GUERRERO ROMAN

ASESOR:

Abg. MANUEL SOTELO JIMENEZ

TARAPOTO – PERÚ

2011

DEDICATORIA

*A nuestros venerables progenitores:
de cuyo amor y unión conyugal somos sus hijos.*

*A nuestras esposas:
en reciprocidad a su noble cariño
y permanente respaldo
académico-profesional.*

*A nuestros adorados hijos:
por constituir nuestro acariciado y
anhelado patrimonio familiar.*

*A nuestros entrañables hermanos:
con quienes aprendimos a valorar
el espíritu laborioso y emprendedor
de nuestros amados padres.*

LOS AUTORES

AGRADECIMIENTO

Al “**GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO**”, por concedernos la vida y por haber forjado en nuestra humilde persona, la indeclinable fe en el Cristianismo.

A los señores:

- Obst. Mg. Dra. **MERY GRACIELA RAMIREZ RODAS**, Responsable del Area de Planificación Familiar de ESSALUD – Tarapoto.
- Dr. **ARMENGOL PELAEZ VEGA**, Docente de la Universidad César Vallejo – Tarapoto.
- Dr. **MARCO ANTONIO ANGULO MORALES**, Docente de la Universidad César Vallejo – Tarapoto y Juez Penal de Moyabamba.
- Dr. **MANUEL SOTELO JIMENEZ**, Docente de la Universidad César Vallejo – Tarapoto y Juez de Paz Letrado de Lamas
- Mg. **WILTER ARO FASANANDO**, Docente de la Universidad César Vallejo – Tarapoto y de la Universidad Nacional de San Martín
- Dr. **EDWIN PELAEZ VEGA**, Docente de la Universidad César Vallejo – Tarapoto.
- Dr. **JORGE PAVEL MENDEZ OLIVA**, Docente de la Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.

Las citadas personalidades, en forma generosa y altruista, nos han brindado su apoyo material y moral en la cristalización de nuestros estudios de Pre grado y en la culminación de la presente Tesis.

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

A un año de la entrada en vigencia del Nuevo Modelo Procesal Penal en el Distrito Judicial de San Martín, nos proponemos realizar un estudio sobre la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, para determinar si descongestiona o no la carga procesal de la Fiscalía Provincial Penal de Tarapoto.

A pesar de los múltiples operativos policiales que realizan los miembros de la Policía Nacional de Tarapoto para determinar el grado de alcohol en la sangre de los conductores de vehículos de transporte público y privado, éstos no toman conciencia de lo que realizan, quizás porque la reparación civil que pagan cuando se acogen al Principio de Oportunidad es muy leve o porque al momento de acogerse a dicho Principio, los Fiscales no toman en cuenta la reincidencia para fijar una reparación civil mayor, pues la norma no lo establece.

En nuestra ciudad de Tarapoto constantemente tenemos que lamentar la pérdida de vidas humanas o las lesiones que sufren las víctimas en manos de los conductores irresponsables que sin tener en cuenta la condición de embriaguez en la que se encuentran transitan por la ciudad con su vehículo infringiendo muchas veces las reglas de tránsito.

En esta oportunidad les presentamos nuestra tesis referida a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el Ministerio Público de Tarapoto para su evaluación, revisión y sugerencias que nos puedan brindar, y así poder contribuir con nuestra investigación para que en el futuro se pueda mejorar algunas deficiencias que serán advertidas.

LOS AUTORES

INDICE

CARATULA	
DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
PRESENTACIÓN.....	iii
INDICE.....	iv
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCION.....	viii
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Justificación.....	3
1.4. Antecedentes.....	4
1.5. Objetivos	
1.5.1. General.....	4
1.5.2. Específico.....	5
2. MARCO TEÓRICO	
2.1. Marco Teórico.....	5
2.1.1. Generalidades del Principio de Oportunidad.....	5
2.1.2. Naturaleza Jurídica.....	7
2.1.3. Principios relacionados.....	8
○ Principio de Celeridad.....	8
○ Principio de Economía Procesal.....	8
○ Principio de la <i>Ultima Ratio</i>	9
○ Principio de Mínima Intervención.....	9
○ Principio de Insignificancia.....	9
2.1.4. Fundamentos del Criterio de Oportunidad	
Teoría de lo Insignificante.....	10
2.1.5. Características del Criterio de Oportunidad.....	11
2.1.6. El Principio de Oportunidad en el NCPP.....	14
Facultad Adicional del Fiscal.....	15

Criterios de Oportunidad Adicionales.....	16
2.1.7. Procedimiento a Nivel Judicial.....	17
2.1.8. Algunos casos en los que procede aplicar el P.O....	18
o Agente Afectado y Pena Innecesaria.....	18
o Lesividad Menor.....	19
o Mínima Culpabilidad.....	19
2.2. Marco Conceptual.....	21
3. MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Hipótesis.....	23
Hipótesis Alternativa.....	23
Hipótesis Negativa.....	23
3.2. Variables.....	23
3.2.1. Definición conceptual.....	23
Variable Principio de Oportunidad:.....	23
3.2.2. Definición operacional.....	24
3.3. Metodología.....	25
3.3.1. Tipos de estudio.....	25
3.3.2. Diseño.....	25
3.4. Población y muestra.....	25
Población.....	25
Muestra.....	25
3.5. Metodología de la investigación.....	25
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	26
3.7. Método de análisis de datos.....	26
4. RESULTADOS.....	27
o Encuesta.....	27
o Entrevista.....	37
5. DISCUSIÓN DE RESULTADO.....	43
6. CONCLUSIONES.....	47
7. SUGERENCIAS.....	49
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	50
9. ANEXOS.....	52

RESUMEN

El Principio de Oportunidad es aquel en virtud del cual el Ministerio Público, con consentimiento expreso del imputado, podrá abstenerse de ejercer la acción penal en los casos previstos en la norma.

Entre abril del 2010 y marzo del 2011 han ingresado aproximadamente 342 denuncias en la Fiscalía Provincial Penal de Tarapoto, de las cuales, 315 se han acogido al Principio de Oportunidad, lo que significa que el 92% del total de procesos ingresados durante este periodo se aplicó esta Institución Jurídica descongestionando así la carga procesal, tal como se ha demostrado con: la base de datos virtuales proporcionado por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, la encuesta realizada a los conductores que se acogieron a éste principio y con la entrevista realizada a los Fiscales de decisión temprana; toda vez que los conductores al cumplir con pagar la reparación civil, el fiscal archiva el proceso absteniéndose de ejercitar la acción penal, constituyendo dicha disposición de abstención cosa juzgada.

Los sujetos que no han cumplido con cancelar la reparación civil a favor de las víctimas de este delito son pocos, pues de la muestra de 81 encuestados, seis personas que representan el 7% manifiestan que no han pagado la reparación civil, por el contrario 75 que representan el 93% manifiestan que han cumplido con cancelar el íntegro de la reparación civil.

Los representantes del Ministerio Público de Tarapoto, al aplicar el Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad toman en cuenta varios criterios razonables, tales como el grado de alcohol en la sangre, la capacidad económica del imputado y la reincidencia. Asimismo el monto que se fija como reparación civil a favor de la víctima del delito de conducción en estado de ebriedad, se deposita a favor del Ministerio Público pues es éste quien representa a la sociedad por ser el defensor de la legalidad y el persecutor del ejercicio de la acción penal, tal es así que este resarcimiento es de carácter extrapatrimonial, porque no se lesiona o pone en peligro el patrimonio de las personas.

ABSTRACT

The Principle of Opportunity is one under which the Public Ministry, with the express consent of the accused, may refrain from criminal action as provided in the standard.

Between April 2010 and March 2011 approximately 342 complaints have been entered in the Provincial Criminal Prosecutor Tarapoto, of which 315 have embraced the principles of opportunity, which means that 92% of all procedures entered during this period decongesting applied this legal institution and the case load, as has been demonstrated: the virtual data base provided by the Public Ministry of Tarapoto, the survey of drivers who benefited from this principle and the interview with Prosecutors early decision, since the drivers to comply with pay civil damages, the prosecutor files the process by refraining from criminal action, the provision of abstention constitutes *res judicata*.

Subjects who have failed to cancel the civil remedy for victims of this crime are few, for the sample of 81 respondents, six people representing 7% say they have not paid the civil damages, by contrast 75 representing 93% say they have served to cancel the whole of civil damages.

Representatives of the Public Ministry of Tarapoto, in applying the principle of opportunity in the crimes of driving while intoxicated take into account several reasonable criteria, such as the alcohol in the blood, the economic capacity of the accused and recidivism. Also, the amount is fixed as civil reparation for the victim of the crime of driving while intoxicated, is deposited on behalf of the Attorney General as it is he who represents society as the defender of legality and the persecutor of the exercise of prosecution, so much so that this character is extra-economic damages, because it injures or endangers the heritage of the people.